

Comisión Nacional del Agua

Construcción del Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Zapotillo para la Ciudad de León, en el Estado de Guanajuato

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-5-16B00-04-0455

455-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	572,869.3
Muestra Auditada	525,815.4
Representatividad de la Muestra	91.8%

De los 303 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un total ejercido de 572,869.3 miles de pesos en 2015, se seleccionó para revisión una muestra de 79 conceptos por un importe de 525,815.4 miles de pesos, que representó el 91.8% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla en la siguiente tabla.

Número de contrato	CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)				Alcance de la revisión (%)
	Conceptos		Importe		
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
SGAPDS-OCLSP-JAL-09-127-RF LP	58	5	126,956.4	100,327.3	79.0
SGAPDS-OCLSP-JAL-09-131-RF LP	31	15	4,112.8	3,792.3	92.2
SGAPDS-OCLSP-JAL-15-012-RF LP	108	8	93,699.5	76,069.4	81.2
2015-B04-B26-DB-14-RF-LP-P-OR-011	24	24	8,975.0	8,975.0	100.0
2015-B04-B26-DB-14-RF-CC-A-OR-021	7	7	2,171.3	2,171.3	100.0
2015-B04-B26-DB-14-RF-LP-A-OR-057	19	19	1,851.5	1,851.5	100.0
OCLSP-DAPDS-01-11	56	1	335,102.8	332,628.6	99.3
Total	303	79	572,869.3	525,815.4	91.8

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

La ejecución del proyecto de abastecimiento de agua potable Zapotillo para la ciudad de León, en el estado de Guanajuato, se inició en octubre de 2009, ante la urgente necesidad de cambiar la fuente de abastecimiento, que resultaba insuficiente en el caso de esa ciudad, y de proveer de otra fuente de suministro a Los Altos de Jalisco y a la Zona Conurbada de Guadalajara mediante la construcción, por una parte, de una presa de almacenamiento de tipo gravedad sobre el Río Verde, en el sitio denominado Zapotillo, en el estado de Jalisco, con una capacidad de almacenamiento de 911.0 millones de m³ y una altura proyectada de 105.0 m inicialmente y actualmente, en cumplimiento del resolutive de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 27 de marzo de 2015, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) emitió la suspensión parcial temporal de las obras al haber llegado a una altura de 80.0 m y a una capacidad de almacenamiento de 411.0 millones de m³; y, por otra, de un acueducto desde la presa hasta la ciudad de León, Guanajuato, de 140.0 km aproximadamente, con una capacidad de conducción de 5.6 m³/s para abastecer a dicha ciudad (3.8 m³/s) y a Los Altos de Jalisco (1.8 m³/s). El proyecto también comprende dos plantas de bombeo, que elevarán el agua desde la presa hasta la planta potabilizadora que se encuentra aproximadamente a 5.0 km de la presa, y una línea de conducción de 135.0 km aproximadamente de 86 y 96 pulgadas de diámetro hasta llevar el agua al tanque de almacenamiento Venaderos de 100,000.0 m³ y a un macrocircuito de distribución con 10 sitios de entrega en la ciudad de León. Además, el proyecto incluye reubicar a otro sitio la localidad de Acasico; llevar a cabo los estudios, el proyecto ejecutivo y el paquete de concurso de las estructuras y caminos necesarios para garantizar la comunicación hacia la nueva ubicación de la localidad de Acasico; y efectuar el estudio en modelo físico del funcionamiento hidráulico del vertedor de la presa para una altura de 80.0 m.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2015, se revisaron dos contratos de obras públicas, tres de servicios relacionados con las

obras públicas, un convenio de colaboración y un título de concesión, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS, CONVENIOS Y TÍTULO DE CONCESIÓN REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio/título de concesión	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
SGAPDS-OCLSP-JAL-09-127-RF LP, contrato mixto de obra pública a precio alzado, precios unitarios y tiempo determinado. Diseño y construcción de la presa de almacenamiento "Zapotillo" sobre el Río Verde, en los municipios de Cañadas de Obregón y Yahualica de González Gallo, Jal., para abastecimiento de agua potable a Los Altos de Jalisco y a la ciudad de León, Guanajuato.	LPI	14/10/09	La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.; FCC Construcción, S.A., y Grupo Hermes, S.A. de C.V.	2,545,931.7	15/10/09-25/11/12 1,138 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1 de modificación del programa (reducción del plazo).		30/03/10		0.0	17/11/09-25/11/12 1,105 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2 de reprogramación de la fecha del evento crítico penalizable del desvío del río (sin modificar el plazo).		30/08/10		0.0	
Convenio modificatorio núm. 3 de ampliación del monto y del plazo.		10/05/11		272,507.2	17/11/09-08/10/13 1,422 d.n.
Convenio modificatorio núm. 4 de ampliación del monto y modificación en tiempo de eventos críticos penalizables.		18/05/12		28,807.2	
Convenio modificatorio núm. 5 de ampliación del monto.		14/11/12		295,271.0	
Convenio adicional núm. 1 de ampliación del monto y del plazo.		06/06/13		575,625.7	17/11/09-08/01/15 1,879 d.n.
Convenio adicional núm. 2 de ampliación del monto y del plazo.		24/04/14		405,674.6	17/11/09-30/09/15 2,144 d.n.
Convenio de reprogramación derivado de una suspensión del contrato.		21/07/15		0.0	17/11/09-14/09/16 2,494 d.n.
				4,123,817.4 (62.0%)	2,494 d.n. (119.2%).
SGAPDS-OCLSP-JAL-09-131-RF LP, contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Supervisión técnica, financiera y control de calidad de diseño, desarrollo de ingeniería y construcción de la presa de Almacenamiento "El Zapotillo".	LPN	03/12/09	Sistemas Avanzados en Ingeniería Civil, S.A. de C.V., y OESTEC de México, S.A. de C.V.	76,702.2	04/12/09-31/12/12 1,124 d.n.
Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.		03/06/11		19,171.2	04/12/09-08/10/13 1,405 d.n.
Convenio adicional núm. 1 de ampliación del monto y del plazo.		10/06/13		33,629.4	04/12/09-31/01/15 1,885 d.n.
Convenio adicional núm. 2 de ampliación del monto y del plazo.		30/01/15		4,823.9	04/12/09-30/11/15 2,188 d.n.
				134,326.7 (75.1%)	2,188 d.n. (94.7%)
SGAPDS-OCLSP-JAL-15-012-RF LP, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Construcción de urbanización, equipamiento urbano, viviendas y obras complementarias para el	LPI	27/03/15	PROINFRA Promotora de Infraestructura, S.A. de C.V.	539,805.1	06/04/15-10/10/16 554 d.n.

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015

reasantamiento del poblado de Acasico, en el municipio de Mexxicacán, Jalisco.

Convenio modificatorio del plazo.		27/04/15		0.0	21/04/15-25/10/16
					554 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1 del plazo.		16/06/15		0.0	21/04/15-20/12/16
					610 d.n.
Convenio de reconocimiento de suspensión de obra.		07/08/15		0.0	21/04/15-07/02/17
					659 d.n.
				539,805.1	659 d.n. (19.0%)
2015-B04-B26-DB-14-RF-LP-P-OR-011, contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	18/05/15	ROCHER Ingeniería, S.A. de C.V., y Sistemas Avanzados en Ingeniería Civil, S.A. de C.V.	30,772.8	25/05/15-31/12/16
Supervisión técnica, financiera, control de calidad y seguimiento de la construcción de urbanización, equipamiento urbano, viviendas y obras complementarias para el reasantamiento del poblado de Acasico, en el municipio de Mexxicacán, Jalisco.					587 d.n.
				30,772.8	587 d.n.
2015-B04-B26-DB-14-RF-CC-A-OR-021, convenio de colaboración.	ITP	18/05/15	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	2,518.7	22/05/15-21/11/15
Estudio en modelo físico del funcionamiento hidráulico del vertedor de la presa de Almacenamiento "Zapotillo" para una altura de 80.0 metros, en el Río Verde, en los municipios de Yahualica de González Gallo y Cañadas de Obregón, en el estado de Jalisco.					184 d.n.
				2,518.7	184 d.n.
2015-B04-B26-DB-14-RF-LP-A-OR-057, contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	18/05/15	SCALA Supervisión, Consultoría, Asesoría y Laboratorio, S.A. de C.V.	2,147.7	28/10/15-31/12/15
Elaboración de estudios, proyecto ejecutivo y paquete de concurso a base de precios unitarios de las estructuras y caminos necesarios para garantizar la comunicación del km 14+420 de la carretera Yahualica-Teocaltiche hacia el nuevo poblado de Acasico, en el estado de Jalisco.					65 d.n.
				2,147.7	65 d.n.

OCLSP-DAPDS-01-11, título de concesión. Otorgamiento de una concesión por 25 años para la elaboración del proyecto de ingeniería, construcción, equipamiento, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura consistente en el acueducto El Zapotillo-Los Altos de Jalisco-León, Guanajuato, con una capacidad máxima de 5.6 m ³ /s; y para la prestación del servicio hidráulico, consistente en el suministro de hasta 3.8 m ³ /s de agua en bloque potabilizada al municipio de León, en el estado de Guanajuato, y la preparación de los sitios de conexión a los municipios de Los Altos de Jalisco, en el estado de Jalisco, hasta por 1.8 m ³ /s, por 25 años, que será integrada por la línea de conducción, dos plantas de bombeo, una planta potabilizadora, un tanque regulador en Venaderos y un macrocircuito distribuidor con 10 sitios de entrega en la ciudad de León, Guanajuato.	CPI	14/10/11	Concesionaria del Acueducto El Zapotillo, S.A. de C.V.	8,205,007.0	07/10/14-07/10/39 9,132 d.n.
				8,205,007.0	9,132 d.n.

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

CPI. Concurso público internacional.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

LPI. Licitación pública internacional.

LPN. Licitación pública nacional.

En el contrato mixto de obra pública a precio alzado, precios unitarios y tiempo determinado núm. SGAPDS-OCLSP-JAL-09-127-RF LP, por un total modificado de 4,123,817.4 miles de pesos, se habían pagado 22 estimaciones por un monto de 126,956.4 miles de pesos obra ejecutada en 2015. El 5 de octubre de 2016 se realizó una visita de inspección física y se comprobó que la obra se encontraba suspendida.

En el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SGAPDS-OCLSP-JAL-09-131-RF LP, por un total modificado de 134,326.7 miles de pesos, se habían pagado cuatro estimaciones por un monto de 4,112.8 miles de pesos por trabajos ejecutados en 2014, pagados con recursos del ejercicio fiscal de 2015. Los trabajos de supervisión se encuentran suspendidos en virtud de que las obras que supervisa se encuentran suspendidas.

En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SGAPDS-OCLSP-JAL-15-012-RF LP, por un monto de 539,805.1 miles de pesos, se habían pagado cinco estimaciones por un monto de 74,264.3 miles de pesos obras ejecutadas en 2015 y una estimación ejecutada en 2015 y pagada en 2016 con recursos del ejercicio fiscal de 2015 por un monto de 19,435.2 miles de pesos. El 5 de octubre de 2016 se efectuó una visita de inspección física y se comprobó que la obra se encontraba en proceso de ejecución.

En el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-B04-B26-DB-14-RF-LP-P-OR-011, por un monto de 30,772.8 miles de pesos, se habían pagado seis estimaciones por un monto de 7,849.8 miles de pesos por obra ejecutada en 2015 y una estimación de trabajos ejecutados en 2015 y pagados en 2016 con recursos del ejercicio fiscal de 2015 por un monto de 1,125.2 miles de pesos. El 5 de octubre

de 2016 se realizó una visita de inspección física y se comprobó que los trabajos continúan en ejecución debido a que se modificó la fecha del contrato de obra pública al que supervisa.

En el convenio de colaboración núm. 2015-B04-B26-DB-14-RF-CC-A-OR-021, por un monto de 2,518.7 miles de pesos, se habían pagado cuatro estimaciones por un monto de 1,861.1 miles de pesos por obra ejecutada en 2015 y una estimación de trabajos ejecutados en 2015 y pagados en 2016 con recursos del ejercicio fiscal de 2015 por un monto de 310.2 miles de pesos. El modelo hidráulico fue realizado por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA). Los trabajos se encuentran concluidos.

En el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-B04-B26-DB-14-RF-LP-A-OR-057, por un monto de 2,147.7 miles de pesos, se había pagado una estimación por un monto de 996.4 miles de pesos de trabajos ejecutados en 2015 y una estimación de trabajos ejecutados en 2015 y pagados en 2016 con recursos del ejercicio fiscal de 2015 por un monto de 855.1 miles de pesos. Los trabajos se encuentran concluidos.

En el título de concesión núm. OCLSP-DAPDS-01-11, por un monto de 8,205,007.0 miles de pesos, se habían pagado tres estimaciones por un monto de 335,102.8 miles de pesos; la primera estimación fue ejecutada en 2014 y pagada con recursos del ejercicio fiscal de 2015; y las dos estimaciones de trabajos ejecutados en 2015. El 5 de octubre de 2016 se efectuó una visita de inspección física y se comprobó que la obra se encontraba en proceso de ejecución.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública núm. SGAPDS-OCLSP-JAL-15-012-RF LP, se observó que, debido a que la entidad fiscalizada no tramitó ni obtuvo oportunamente de las autoridades competentes las licencias y permisos municipales de derechos de propiedad y derechos de vía, el periodo de ejecución de los trabajos se amplió en 56 días naturales.

Mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0408 del 15 de noviembre de 2016, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua remitió a la ASF copia del memorando núm. B00.812.04.01.-002846 del 15 de noviembre de 2016, con el cual informó que la contratista fue notificada de la obtención de los permisos para la realización de los trabajos y formaba parte de las actividades contractuales. En función de lo anterior le fue entregada a la contratista la documentación con la que la dependencia contaba al momento de la licitación, tal y como se encuentra referido en las especificaciones particulares. Además el Director General de Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico presenta a la contratista como la encargada de llevar a cabo las labores de gestión y pago de permisos y licencias ante las autoridades Municipales y señaló que las actividades relacionadas con la obtención de permisos se iniciaron en paralelo con el inicio de los trabajos.

Posteriormente, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.-0460 del 7 de diciembre de 2016, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua remitió a la ASF nota informativa del 29 de noviembre de 2016 en la que señala que por medio del oficio núm. B00.812.06.-151 del 27 de marzo de 2015, se informó al Presidente Municipal de Mexxicacán, Jalisco, que la empresa contratista PROINFRA Promotora de Infraestructura, S.A. de C.V., sería la encargada de realizar las diligencias que se requieran para la obtención

de licencias y permisos. También, el 22 de abril de 2015 la contratista realizó la solicitud de la información sobre los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia de urbanización definitiva y le fue contestada con fecha del 27 de abril de 2015 por parte del Administrador Único de Mexxicacán, por lo que el 28 de abril de 2015 la contratista le solicitó al Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico (OCLSP) la documentación para dar inicio a las actividades de gestiones, documentación que le fue entregada con los oficios núms. B00.812.06.-230, B00.812.06.-231 y B00.812.06.-232 del 8, 12 y 18 de mayo de 2015, respectivamente, y le fue entregado el "Dictamen de trazos, usos y destinos específicos" el 22 de mayo de 2015, para dar continuidad al rubro de tramitología. El 25 de mayo de 2015 la CONAGUA hizo entrega de la documentación para la licencia de Urbanización Definitiva, que le fue respondida el 8 de junio de 2015 con el oficio S/N del Municipio de Mexxicacán, en el que le informó que derivado de la magnitud del proyecto la revisión sería entregada de manera parcial y que la primera entrega sería en tres semanas a partir de la fecha antes señalada, por lo que el 9 de junio de 2015 instruyó a la contratista para realizar el trámite de licencia de "obras preliminares de urbanización" con la finalidad de iniciar actividades referente al movimiento de tierras y le entregó la documentación para que inicie la obtención del permiso. El 10 de junio de 2015 la CONAGUA realizó la solicitud al Presidente Municipal de Mexxicacán y el 16 de junio de 2015 la contratista realizó el pago para la licencia de obras preliminares de urbanización, con lo cual en esa misma fecha le hacen entrega del dictamen técnico, el 17 de junio de 2015 la CONAGUA le entregó al contratista la licencia de obras preliminares de urbanización y le solicitó que iniciara las actividades al alcance de la licencia.

Una vez revisada y analizada la información proporcionada, la ASF considera que persiste la observación en virtud de que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la documentación previamente gestionada al momento de la licitación que compruebe que realizó parte de la gestión, documentos que le serían entregados al contratista ganador al momento de la firma del contrato, para llevar a cabo la obtención de los permisos a que se refieren las especificaciones particulares de tramitología.

15-5-16B00-04-0455-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua instruya a las áreas correspondientes para que verifique que se tramiten y obtengan oportunamente de las autoridades competentes las licencias y permisos municipales, a fin de evitar ampliaciones de los plazos originales y cumplir con la normativa aplicable.

2. En la revisión del contrato de obra pública núm. SGAPDS-OCLSP-JAL-15-012-RF LP, se observó que la entidad fiscalizada no otorgó el anticipo con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, lo que originó que se difiriera el periodo de ejecución en 15 días naturales, toda vez que, en lugar de entregarlo el 6 de abril de 2015 lo otorgó hasta el 21 de ese mismo mes y año, no obstante que contaba con suficiencia presupuestaria desde febrero de 2015, como consta en el oficio de liberación de inversión núm. OM/500/078 de fecha 16 de febrero de 2015.

Mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0408 del 15 de noviembre de 2016, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua remitió a la ASF copia del memorando núm. B00.812.04.01.-002846 del 15 de noviembre de 2016 con el cual anexó copia del memorando núm. B00.812.01.-993 del 11 de noviembre de 2016, en el cual señaló

que las fechas de elaboración del comprobante y el trámite para pago se llevaron a cabo dentro de los tiempos correctos proporcionando copia de CLC SIAFF, CLC SICOP, cuenta por pagar, factura, XML y validación.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.-0460 del 7 de diciembre de 2016, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua remitió a la ASF una nota informativa del 29 de noviembre de 2016 en el cual indicó que el periodo transcurrido entre el 6 de abril de 2015, fecha prevista en el contrato para el inicio de los trabajos y la fecha del pago del anticipo, obedece al tiempo que se invirtió por parte del área responsable de la ejecución, en la revisión de la factibilidad del programa en el que se establecía la forma de aplicación del anticipo, de conformidad con lo previsto en el artículo 138, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y posteriormente se inició el proceso de trámite administrativo para autorización y emisión de pago conforme a los sistemas financieros establecidos por el Gobierno Federal, tras lo cual el pago del anticipo fue liberado por la Tesorería de la Federación el 21 de abril de 2015.

Una vez revisada y analizada la información proporcionada, la ASF considera que persiste la observación en virtud de que la entidad fiscalizada no contempló en los términos de referencia y en el contrato el tiempo para la revisión de la factibilidad para la aplicación del anticipo, para posteriormente iniciar el proceso de trámite administrativo conforme a los sistemas financieros establecidos y evitar realizar los trámites correspondientes para el pago del anticipo con fechas posteriores a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, lo que originó que se difiriera el periodo de ejecución en 15 días naturales, toda vez que, en lugar de entregarlo el 6 de abril de 2015 lo otorgó hasta el 21 de abril de 2015.

15-5-16B00-04-0455-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua instruya a las áreas correspondientes que verifiquen en todos los casos que los anticipos se otorguen con antelación a las fechas pactadas para el inicio de los trabajos a fin de evitar diferimientos para que los trabajos se realicen en las fechas pactadas contractualmente, de conformidad con la normativa aplicable.

3. En la revisión del título de concesión núm. OCLSP-DAPDS-01-11, se observó que la entidad fiscalizada y la concesionaria no contrataron oportunamente la supervisión por conducto del Fideicomiso de Administración, puesto que ésta no se formalizó sino hasta el 20 de febrero de 2015 y con fecha 22 de enero de ese año había iniciado la prestación de sus servicios, lo que indica un atraso en los servicios de supervisión que debieron realizarse de los trabajos a cargo de la concesionaria desde que se iniciaron (7 de octubre de 2014) referente a la verificación del proyecto de ingeniería para permitir la no objeción, dar seguimiento al cumplimiento del programa de ejecución, participar en las juntas que se realicen y asistir a las reuniones del comité técnico.

Mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0408 del 15 de noviembre de 2016, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua remitió a la ASF copia del memorando núm. B00.812.06.-699 del 14 de noviembre de 2016, con el cual informó que el Organismo Cuenca-Santiago-Pacífico solicitará mediante oficio al Fideicomiso de Administración las causas y documentos que propiciaron el atraso en la contratación de la Supervisión.

Posteriormente, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.-0460 del 7 de diciembre de 2016, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua remitió a la ASF copia del oficio núm. DADF/GFANPR/153300/432/2016 del 29 de noviembre de 2016, con el cual la Dirección de Administración Fiduciaria indicó que de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del contrato de Fideicomiso recibieron el oficio núm. B00.812.00.001788 del 3 de diciembre de 2014 con la instrucción para dar inicio al proceso de contratación de la supervisión mediante la invitación a cuando menos tres personas, adjuntando las bases de licitación, los términos de referencia y el listado de las empresas a invitar, procedimiento que concluyó con el acta del 21 de enero de 2015.

Una vez revisada y analizada la información proporcionada, la ASF considera que persiste la observación ya que no acreditó las causas que dieron origen en el atraso para contratar los servicios de la supervisión de los trabajos.

15-9-16B00-04-0455-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contrataron oportunamente la supervisión al inicio de los trabajos a cargo de la concesionaria a la que se otorgó el título de concesión núm. OCLSP-DAPDS-01-11.

4. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SGAPDS-OCLSP-JAL-09-127-RF LP, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos en demasía por 4,674.8 miles de pesos, debido a que se detectaron diferencias en la integración de precios unitarios extraordinarios; dicho monto se integró con los siguientes importes:

De 126.7 miles de pesos en el concepto extraordinario núm. EXT-3, “Guardia de protección a las instalaciones del proyecto. Incluye alimentos”, en las estimaciones núms. 104, 106, 108, 109, 111, 112, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125, debido a que en su integración se consideraron como insumo gastos de “herramienta menor”, cuando este rubro lo proporcionaría el Servicio de Protección Federal, de conformidad con la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Servicio de Protección Federal y la contratista.

De 15.0 miles de pesos en el concepto extraordinario núm. EXT-4, “Jefe de turno para protección a las instalaciones del proyecto. Incluye alimentos”, en las estimaciones núms. 104, 106, 108, 109, 111, 112, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125, debido a que en su integración se consideraron como insumo gastos de “herramienta menor”, cuando este rubro lo proporcionaría el Servicio de Protección Federal, de conformidad con la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Servicio de Protección Federal y la contratista.

De 7.3 miles de pesos en el concepto extraordinario núm. EXT-5, “Supervisor de protección a las instalaciones del proyecto. Incluye alimentos”, en las estimaciones núms. 104, 106, 108, 109, 111, 112, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125, debido a que en su integración se consideraron como insumo gastos de “herramienta menor”, no obstante que este rubro lo proporcionaría el Servicio de Protección Federal, de conformidad con la cláusula séptima del

contrato de prestación de servicios celebrado entre el Servicio de Protección Federal y la contratista.

De 4,352.9 miles de pesos en el concepto extraordinario núm. BAX, "Formación y colocación de GVER adicionando una lechada (lechada GERV-CE-RCC A/C=0.7) a la mezcla de CCR de 100 kg/m³...", en las estimaciones núms. 119, 120 y 121, debido a que en la integración del costo directo de la colocación del concreto CCR se omitió descontar el volumen de la lechada GVER en el del concreto CCR.

De 172.9 miles de pesos en el concepto extraordinario núm. EXT-RB14, "Formación y colocación de GVER adicionando una lechada (lechada GERV-CE-RCC A/C=0.7) a la mezcla de CCR de 150 kg/m³...", en la estimación núm. 119, debido a que en la integración del costo directo de la colocación del concreto CCR se omitió descontar el volumen de la lechada GVER en el del concreto CCR; adicionalmente, en la partida núm. MA-CEM-01, "Cemento a granel CP 30RS BRA", se consideró en la dosificación una cantidad de 154.5 kg de cemento, mientras que en las especificaciones, Anexo 1, "Dosificación de CCR", es de 150.0 kg de cemento.

Mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0408 del 15 de noviembre de 2016, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua remitió a la ASF copia del memorando núm. B00.812.04.01.-002846 del 15 de noviembre de 2016 con el cual remitió copia del memorando núm. BOO.00.R09.09.-410/00000713 del 3 de octubre de 2011 con el cual se autorizaron los precios extraordinarios núms. EXT-3, EXT-4 y EXT-5 y anexó los análisis de precios unitarios extraordinarios, informando que esa observación se tomó en cuenta en la revisión, conciliación y dictamen de los precios unitarios únicamente al personal de seguridad y sus comidas.

En lo que respecta a los conceptos extraordinarios núms. BAX y EXT-RB14, anexó el procedimiento constructivo e informó que la lechada adicionada forma parte de la mezcla final del CCR enriquecido, ya que esta lechada al colocarla en el CCR fresco, vibrarlo y compactarlo se integra a la misma mezcla llenando los vacíos presentes en las mezclas de CCR, que su característica es que son mezclas de bajo contenido de cemento y poca cantidad de agua, lo que significa que el volumen de CCR se mantiene igual después de adicionar la lechada.

Posteriormente, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.-0460 del 7 de diciembre de 2016, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua remitió a la ASF copia del memorando núm. B00.812.812.04.-002978 del 1 de diciembre de 2016 con la justificación a los precios extraordinarios núms. EXT-3, EXT-4 y EXT-5, en la que informó que esa misma observación se tomó en cuenta en la revisión, conciliación y dictamen de los precios extraordinarios, considerando en los análisis unitarios únicamente al personal de seguridad y sus comidas, lo que resultó en una disminución de los precios unitarios solicitados por el contratista con respecto a los precios unitarios autorizados y dictaminados por la CONAGUA, y anexa los cuadros con los análisis entregados por la contratista y la comparativa del análisis final de la revisión de la CONAGUA con sus diferencias, también envía los estudios de los ajustes de costos como otra forma de corroborar que los precios extraordinarios no incluyen la herramienta menor y el memorando núm. BOO.00.R09.09.-410/00000713 del 3 de octubre de 2011 con el cual le informan al Residente General Presa Zapotillo del resultado de la revisión de precios unitarios extraordinarios.

Por lo que respecta a los conceptos extraordinarios núms. BAX y EXT-RB14, la entidad fiscalizada anexó el procedimiento constructivo e informó que la lechada adicionada forma parte de la mezcla final del CCR enriquecido, ya que esta lechada al colocarla en el CCR fresco y vibrarlo y compactarlo se integra a la misma mezcla llenando los vacíos presentes en las mezclas CCR, lo que significa que el volumen de CCR se mantiene igual después de adicionar la lechada y envía la metodología de ejecución del GEVR y la descripción gráfica del volumen de CCR y GEVR para una capa de 0.3 m.

Una vez revisada y analizada la información proporcionada, la ASF considera que persiste la observación en virtud de que la entidad fiscalizada presentó tarjeta comparativa con los análisis de precios extraordinarios que presentó la contratista y los que autorizó la CONAGUA para la integración de los precios extraordinarios núms. EXT-3, EXT-4 y EXT-5 en los que se observó que si bien es cierto que en dicha comparativa no se consideran los gastos de herramienta menor, los costos presentados por la contratista en su cotización correspondientes a los alimentos es \$42.50 diferente al autorizado por la Comisión Nacional del Agua que es de \$45.00.

En lo que respecta a los conceptos extraordinarios núms. BAX y EXT-RB14, persiste la observación debido a que en la integración de los precios extraordinarios en el costo directo de la colocación del concreto CCR se omitió descontar el volumen de la lechada GVER en el volumen del concreto CCR, adicionalmente para el caso del concepto núm. EXT-RB14, en la partida núm. MA-CEM-01 "Cemento a granel CP 30RS BRA" se consideró en la dosificación una cantidad de 154.5 kg de cemento y en las especificaciones, Anexo 1 "Dosificación de CCR" es de 150.0 kg de cemento, y si bien es cierto que la lechada adicionada forma parte de la mezcla final del CCR enriquecido señalado en el procedimiento de ejecución de CCR en cortina, la lechada representa un volumen de 0.1545 m³, cantidad que no se descontó del volumen de 1.00 m³ de concreto CCR para la integración en los análisis de precios extraordinarios.

15-5-16B00-04-0455-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,674,796.68 pesos (cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en virtud de que se detectaron diferencias en la integración de precios unitarios extraordinarios en el contrato de obra pública núm. SGAPDS-OCLSP-JAL-09-127-RF LP.

5. Se constató que los contratos, convenio y título de concesión celebrados por la entidad fiscalizada núms. SGAPDS-OCLSP-JAL-09-127-RF LP, SGAPDS-OCLSP-JAL-09-131-RF LP, SGAPDS-OCLSP-JAL-15-012-RF LP, 2015-B04-B26-DB-14-RF-LP-P-OR-011, 2015-B04-B26-DB-14-RF-CC-A-OR-021, 2015-B04-B26-DB-14-RF-LP-A-OR-057 y OCLSP-DAPDS-01-11 se ajustaron en términos generales a la normativa aplicable; y que el tipo y calidad de los materiales utilizados cumplieron las especificaciones contractuales.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 4,674.8 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 16 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En el contrato núm. SGAPDS-OCLSP-JAL-15-012-RF LP, no tramitó ni obtuvo oportunamente de las autoridades competentes las licencias y permisos municipales, se amplió el periodo de ejecución de los trabajos.
- En el contrato núm. SGAPDS-OCLSP-JAL-15-012-RF LP, no se otorgó al contratista el anticipo con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, lo que originó que se difiriera el periodo de ejecución.
- En el título de concesión núm. OCLSP-DAPDS-01-11, la entidad fiscalizada y la concesionaria no contrataron oportunamente la supervisión por medio del Fideicomiso de Administración.
- En el contrato núm. SGAPDS-OCLSP-JAL-09-127-RF LP, la entidad fiscalizada realizó pagos en demasía por 4,674.8 miles de pesos, debido a que se detectaron diferencias en la integración de precios unitarios extraordinarios.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

El Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Comisión Nacional del Agua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 19, párrafo segundo; 50, fracción I; 52, párrafo primero; y 59.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 77 y 156.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusulas sexta y séptima del contrato de obra pública núm. SGAPDS-OCLSP-JAL-15-012-RF LP; cláusula décimo novena del título de concesión núm. OCLSP-DAPDS-01-11; y segunda del contrato de prestación de servicios a precio alzado y tiempo determinado para la supervisión del título de concesión núm. OCLSP-DAPDS-01-11.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.